



Nº 212695

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 063/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE TITULARID (CT) DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS, MINIMERCADO, CENTRO DE LUBRICACIÓN, LAVADERO, VENTA DE GAS, ACEITES Y LUBRICANTES", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CARLA LORENA LÓPEZ SOTO CON REG. CTCA N° I-571, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ATILO S.A. CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SRA. CLAUDIA BEATRIZ MAQUEDA GONZÁLEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 12047, CTA. CTE. CTRAL. N° 12-105-01, UBICADA EN LAS CALLES LUIS ALBERTO DE HERRERA ESQ. CURUPAYTY, BARRIO SAN ROQUE, CIUDAD DE ASUNCIÓN".

Página 1 de 2

Asunción, 27 de febrero de 2020

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.

la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES DECLARA:

- Art. 1º Aprobar el Cambio de Titularidad, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanzas que regulan dicha actividad a la Ley N° 836 de Código Sanitario, Resolución SEAM N° 222, Ley N° 6390/2020 que Regula la Emisión de Ruidos, Resolución SEAM N° 717/7 y su ampliación Res. SEAM N° 2103/12, a la Resolución 435/19, por la cual se adopta la Norma PNA 40 002 19 "Gestión ambiental en la construcción y operación de estaciones de servicios, gasolineras y puestos de consumo propio" y a la Norma de Aplicación PNA 40 002 19 del INTN, a las Resoluciones emitidas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible para la protección de los recursos naturales y demás disposiciones legales que rigen la materia.-----





Nº 212696

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 063/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE TITULARID (CT) DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS, MINIMERCADO, CENTRO DE LUBRICACIÓN, LAVADERO, VENTA DE GAS, ACEITES Y LUBRICANTES", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CARLA LORENA LÓPEZ SOTO CON REG. CTCA Nº I-571, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ATILO S.A. CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SRA. CLAUDIA BEATRIZ MAQUEDA GONZÁLEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 12047, CTA. CTE. CTRAL. Nº 12-105-01, UBICADA EN LAS CALLES LUIS ALBERTO DE HERRERA ESQ. CURUPAYTY, BARRIO SAN ROQUE, CIUDAD DE ASUNCIÓN".

Página 2 de 2

- Art. 9° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------
- Art. 10º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 12º La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 212695 (doscientos doce mil seiscientos noventa y cinco) y Hoja de Seguridad Nº 212696 (doscientos doce mil seiscientos noventa y seis), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-----

Art. 13° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.-

ABOG, DIEGO LEZCANO, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales